



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

MAD N° 1229633



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 31-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 02 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Memorando N° 120-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 025-2026-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el responsable de Planillas y Remuneraciones; el Oficio N° 112-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Oficio N° 118-2026-UNJ/OPP, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 119-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 071-2026-UNJ-P, de fecha 02 de febrero del 2026, por el Presidente de la Comisión Organizadora; y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 8° y el artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, así como la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU y modificatorias, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén es el representante legal de la entidad y se encuentra facultado para emitir actos resolutivos en el ámbito de su competencia.

Que, conforme a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades a regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y demás modificatorias, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modifica el Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM:

*"Artículo 1.- Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables
El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



N° 31-2026-P-CO-UNJ

02-FEBRERO-2026

Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.

No le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales”

Que, mediante Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que “(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Concordante con el Artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, que señala: “El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”;

Que, mediante Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, y Suscripción y Registro de Contrato. Asimismo, dispone en su numeral 3.1, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. *“Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento (...)”*

Que, mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modifica el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM:

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...)

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

N° 31-2026-P-CO-UNJ

02-FEBRERO-2026

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. *Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.*

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011- SERVIR/PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobó entre otros, los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es así que en el Anexo 01, encontramos el "Instructivo para el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios", el cual establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin. Por lo que, estando a lo dispuesto por el Ente Rector, los procesos de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios son aprobados por aquella autoridad a la que la Entidad le haya encargado dicha labor;

Que, a través del Memorando N° 120-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 28 de enero de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al responsable de Planillas y Remuneraciones de la UNJ, realizar el costeo de cincuenta y seis (56) plazas bajo el Proceso de selección, modalidad de contratación administrativa de servicios – CAS transitorio N° 001-2026-UNJ, para cubrir la necesidad de servicio;

Que, en virtud a lo anterior, mediante el Informe N° 025-2026-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 29 de enero de 2026, el responsable de Planillas y Remuneraciones de la UNJ, remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos el costeo proyectado para cincuenta y seis (56) registros CAS vacantes habilitados en el AIRHSP, correspondientes al periodo marzo a diciembre de 2026, para concurso público CAS transitorio N° 001-2026-UNJ, precisando a su vez que mediante la Certificación Presupuestal N° 00000022, se asignó el presupuesto para el total de ciento ochenta y ocho (188) registros habilitados en el AIRHSP, dentro del cual se encontrarían considerados los 56 registros CAS vacantes materia de convocatoria;

Que, por intermedio del Oficio N° 112-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 29 de enero de 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Directora General de Administración se autorice la certificación presupuestaria de la Primera Convocatoria bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Transitorio N° 001-2026-UNJ, por el periodo de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Oficio N° 118-2026-UNJ/OPP, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuenta con créditos presupuestarios



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

N° 31-2026-P-CO-UNJ

02-FEBRERO-2026

disponibles para atender la ejecución del Concurso Público CAS Transitorio N° 001-2026-UNJ por el importe de S/2,509,904.33 (Dos millones quinientos nueve mil novecientos cuatro con 33/100 soles), según el costeo remitido por la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 025-2026-UNJ/DGA-URH-PR, para las 56 plazas, de acuerdo a la siguiente estructura programática y funcional:

Fuente de financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Programa	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	: 3000001 Acciones Comunes
Actividad	: 5000276 Gestión del Programa
Secuencia Funcional	: 0005

Específica de gasto	:	
2.1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio		S/882,916.44
2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a Essalud de Contrato Administrativo		S/ 61,479.00
2.1.19.14 Aguinaldos de Contrato Administrativo de Servicios		S/ 13.800.00
Sub Total	: S/ 958,195.44	

Fuente de financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Programa	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios
Secuencia Funcional	: 0026

Específica de gasto	:	
2.1.1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio		S/1,445,019.24
2.1.3 1. 1 15 Contribuciones a Essalud de Contrato Administrativo		S/ 86,889.65
2.1.19.14 Aguinaldos de Contrato Administrativo de Servicios		S/ 19,800.00
Sub Total	: S/ 1,551,708.89	

TOTAL : S/2,509,904.33

Que, mediante el Oficio N° 119-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 30 de enero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos informa la necesidad de realizar la Primera Convocatoria bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Transitorio N° 001-2026-UNJ, correspondiente a cincuenta y seis (56) plazas requeridas para la atención de necesidades de servicio de la Universidad Nacional de Jaén; señalando que, para dicho efecto, se ha efectuado el costeo de las plazas del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como la certificación presupuestaria correspondiente por el monto de S/ 2 509 904.33, para el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2026; y solicitando, en ese contexto, la designación del Comité de Selección de la citada convocatoria, proponiendo la conformación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, en atención a la necesidad institucional de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente, contando para tal efecto con la certificación presupuestal respectiva, resulta necesario conformar el Comité de Selección encargado de conducir dicho proceso, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre contrataciones y en ejercicio de las facultades de organización interna de la entidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 31-2026-P-CO-UNJ

02-FEBRERO-2026

Que, en concordancia con lo anterior mediante Memorando N° 071-2026-UNJ-P, de fecha 02 de febrero del 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza a la Secretaria General, proyectar el acto resolutivo que resuelva conformar el Comité de Selección CAS Transitorio N° 01-2026-UNJ, de conformidad a los alcances detallados en el Oficio N° 118-2026-UNJ/OPP, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 119-2026-UNJ/DGA-URH, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos; En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y por las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Transitorio N° 001-2026-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

TITULARES	CARGO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Unidad de Contabilidad	Miembro

SUPLENTE	CARGO
Jefe de la Dirección General de Administración	Suplente
Secretaría General	Suplente
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Selección, señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la elaboración de la Convocatoria y las Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Transitorio N° 001-2026-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE